



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/macm

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2015**

En Rincón de la Victoria, siendo las once horas y dieciséis minutos del día catorce de julio de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

**SEÑORES ASISTENTES**

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don Antonio Manuel Rando Ortiz  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María del Pilar Delgado Escalante  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez  
Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Javier López Delgado

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)**

Don Antonio Pérez González  
Doña Elena Aguilar Brañas  
Don Oscar Campos Canillas

**AHORA RINCON (ARINCON)**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna  
Don Ezequiel Carnero Pérez  
Doña Sonia Jiménez Baeza

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)**

Don Pedro Fernández Ibar  
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

**PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

Don José María Gómez Muñoz  
Don José Luís Pérez García

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

Don José Francisco Salado Escaño (PP)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SR. INTERVENTOR GENERAL**

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

**SR. SECRETARIO GENERAL**

Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:**

1) Ratificación del carácter urgente de la sesión.

2) Propuesta de la Alcaldía presidencia relativa a la aprobación del nuevo plan de ajuste, con el objeto de refinanciar los préstamos municipales que incumplan el principio de prudencia financiera establecido en la resolución del 6 mayo de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

**Sra. Alcaldesa.** Expone que la urgencia del pleno viene motivada porque el asunto que van a tratar finaliza el plazo el día 15.

1) **RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**- Sometida a votación la ratificación del carácter urgente de la sesión, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN DE AJUSTE, CON EL OBJETO DE REFINANCIAR LOS PRESTAMOS MUNICIPALES QUE INCUMPLAN EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DEL 6 MAYO DE 2015 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA.**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2015:

**“ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN DE AJUSTE CON EL OBJETO DE REFINANCIAR LOS PRÉSTAMOS MUNICIPALES QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 06 DE MAYO DE 2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA.**

A los efectos de elaboración del Plan de Ajuste establecido en el Real Decreto-Ley 7/2004, de 26 de diciembre, en concordancia con el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 5 de febrero de 2015, así como lo dispuesto en la Nota del Ministerio de Administraciones Públicas, relativa a la nueva apertura de las aplicaciones para la presentación de solicitudes de adhesión al Fondo de Financiación a Entidades Locales, de fecha 6 de junio del presente año; y teniendo en cuenta asimismo, que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2012, aprobó un Plan de Ajuste de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para el establecimiento de un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales; de una parte, y de otra parte conocido que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 24 de Septiembre de 2013, modificó el Plan de Saneamiento con el objeto de su adhesión al RDL 8/2013, de 28 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y del apoyo a las entidades locales con problemas financieros; es por lo que esta Alcaldía-Presidente tiene a bien elevar al Pleno de esta Corporación la aprobación de un nuevo Plan de Ajuste, conforme a los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, establece:

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, prevé, en su disposición adicional primera, que las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales puedan solicitar al Estado el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez.*

Asimismo, el preámbulo de la citada norma establece lo siguiente:

*Son varios los mecanismos que desde el año 2012 el Estado ha puesto en marcha, como son el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Fondo de liquidez autonómico o las medidas extraordinarias de apoyo a municipios con problemas financieros. Todos ellos con el objetivo común de aportar liquidez tanto a las Comunidades Autónomas como a las Entidades Locales para que pudieran hacer frente a sus obligaciones de pago en un momento de dificultad económica a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras que han ayudado a que puedan ir cumpliendo con los objetivos de consolidación fiscal y garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas.*

Igualmente, el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece en el Título III dedicado al Fondo de Financiación a Entidades Locales y más concretamente el Capítulo I que hace referencia al comportamiento del Fondo de Ordenación, regula el ámbito subjetivo; el ámbito subjetivo, la adhesión al comportamiento del Fondo de las Entidades Locales previstas en el art. 39.1 del citado Real Decreto-Ley; la formalización de operación de crédito con cargo al comportamiento del Fondo de Ordenación; las condiciones financieras aplicables a los municipios incluidos en el art. 39.1.b)-que es el caso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria- así como las condiciones fiscales de las Entidades Locales incluidas en el ya citado 39.1.b). Dichas disposiciones son del siguiente tenor literal:

**Artículo 39. Ámbito subjetivo.**

1. *Podrán solicitar la adhesión al comportamiento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:*

*a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.*

*Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

2. Cuando de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proponga a una Entidad Local incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la entrada a un mecanismo extraordinario de financiación por presentar de forma persistente, durante dos meses consecutivos, un período medio de pago que supere en más de 30 días el plazo máximo de pago establecido en la normativa de morosidad, ésta se llevará a cabo en el compartimento Fondo de Ordenación del Fondo para la financiación a Entidades Locales.

**Artículo 40. Ámbito objetivo.**

1.- En el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:

Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo de largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

a)

Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

b)

Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2.- En el caso de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.2, con la liquidez otorgada con este mecanismo se atenderán las deudas con proveedores que sean vencidas, líquidas y exigibles, hasta que su periodo medio de pago a proveedores se ajuste a los límites establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. A estos efectos se aplicará el Programa que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la condicionalidad específica que, en su caso, proceda, además de la establecida en el artículo 47.

3.- El Estado, en nombre y por cuenta de las Entidades Locales mencionadas en los apartados anteriores, gestionará con cargo al crédito concedido el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo así como los pagos a proveedores a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.

**Artículo 41. Adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1.**

1. La adhesión de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1 a) se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación.

b) En el mes siguiente a contar desde la publicación de la resolución mencionada en el apartado anterior, el municipio, a través del interventor por medios telemáticos y con firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

electrónica, presentará la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que se especificará el importe de los vencimientos que se deberán atender en el ejercicio y la identificación de las operaciones financieras a las que corresponden.

*La solicitud remitida debe haber sido aprobada por el Pleno de la Corporación Local, e ir acompañada de un plan de ajuste o modificación del que tuvieran, y de los acuerdos plenarios de aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.*

*c) En el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo la presentación de la solicitud de adhesión y de la documentación que debe acompañarla, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local valorará el plan de ajuste presentado de modo que se asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades que se presten con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación. En ese período la citada Secretaría General podrá requerir al municipio la inclusión de medidas que considere necesarias para considerar favorable el plan de ajuste, para que en diez días naturales proceda a las modificaciones.*

*d) La Entidad Local deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.*

*2. Las Entidades Locales que reúnan los requisitos previstos en el artículo 39.1.b), en el mes de julio de cada año, podrán presentar su solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que será aceptada total o parcialmente.*

*Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el párrafo anterior sólo serán aceptadas en función de las disponibilidades presupuestarias y la situación financiera de la Entidad Local.*

**Artículo 43. Formalización de operaciones de crédito con cargo al compartimento Fondo de Ordenación.**

*1. En el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito del artículo 39.1 el Estado concertará operaciones de crédito, con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, con cada uno de los municipios que se adhieran por un importe que no podrá superar los recursos necesarios para atender los vencimientos de la deuda financiera por el municipio y sus entidades dependientes que se clasifiquen dentro del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*2. En el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito del artículo 39.2, el Estado concertará operaciones de crédito, con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, con cada una de las Entidades Locales que se adhieran por un importe que no podrá superar los recursos necesarios para atender los pagos a proveedores en la cuantía que sea necesaria para reducir el período medio de pago de modo que no exceda de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad.*

*En este caso las disposiciones de la operación de crédito podrán ajustarse a un calendario por tramos. El desembolso de cada tramo podrá estar condicionado a la previa acreditación del cumplimiento de las condiciones fiscales y financieras.*

*3. Las operaciones de crédito que se formalicen por el Estado con cargo a este mecanismo con las Entidades Locales no estarán sujetas al régimen de autorización establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Sección 2.<sup>a</sup> *Condiciones financieras y fiscales*

**Artículo 44. Condiciones financieras aplicables a los municipios incluidos en el artículo 39.1.**

*La adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, conllevará la aceptación por el municipio, así como por sus organismos o entes públicos que se clasifiquen dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de las siguientes condiciones financieras:*

*a) La liquidez obtenida a través de aquel compartimento deberá ser utilizada para atender los vencimientos de las operaciones a las que se refiere este capítulo. El Estado, en nombre y por cuenta del municipio, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo de la Entidad Local, a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.*

*b) Únicamente podrán formalizar operaciones financieras a largo plazo para refinanciar o renovar operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera.*

**Artículo 46. Condiciones fiscales de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.1.b)**

*Las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.*

*El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el pleno e informado por el interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del plan de ajuste que considere necesarias.*

*2. La formalización de todas las operaciones de crédito a largo plazo requerirán la autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local que, en su caso, se otorgará teniendo en cuenta los criterios previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”*

**SEGUNDO.-** Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado, asimismo, el extracto del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el día 5 de febrero de 2015, por el que se establece la distribución para 2015 de la financiación del compartimento Fondo de Impulso Económico del Fondo de Financiación a Entidades Locales, se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir a partir de 2015 con cargo a dicho Fondo de Financiación a Entidades Locales y se establece el tipo de interés aplicable a las operaciones de crédito formalizadas con cargo a los mecanismos adicionales de financiación de entidades locales hasta el año 2014.

Estimando de interés su conocimiento por las Entidades Locales, se comunican sus características principales:

***“I. Sobre el Fondo de Impulso Económico***



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**1. Finalidad de los recursos asignados al compartimento Fondo de Impulso Económico.**

El importe asignado al compartimento Fondo de Impulso Económico atenderá en 2015 vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen, de acuerdo con criterios de prudencia financiera determinados por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con la definición prevista en la disposición adicional décimo sexta del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**2. Distribución en 2015 de la financiación del compartimento Fondo de Impulso Económico entre las Entidades Locales adheridas.**

La financiación destinada a atender cada una de las necesidades previstas en el apartado 1 anterior, se asigna, con carácter de máximo, a cada Entidad Local adherida al compartimento Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, que han firmado la solicitud de adhesión al mismo.

Para que se materialice la asignación citada será necesario que las Entidades Locales concernidas:

- Refinancien previamente con las entidades de crédito las operaciones de préstamo formalizadas con anterioridad a 1 de enero de 2015 en términos de prudencia financiera según la Resolución que apruebe la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Formalicen las operaciones de préstamo en 2015 en los términos de prudencia financiera mencionados.

En relación con las Entidades Locales que no refinancien operaciones de préstamo ya formalizadas o que no formalicen en 2015 préstamos a largo plazo en términos de prudencia financiera podrán solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación por esas operaciones, comunicando esas necesidades financieras en el mes de julio de 2015, con arreglo a! artículo 41.2 del Real Decreto-ley 17/2014.

**3. Documentación necesaria para la suscripción de operaciones de crédito con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico.**

La formalización de la operación de crédito con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico para cubrir sus necesidades de financiación de 2015 requerirá la siguiente documentación:

1-Acuerdo del órgano competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2-Copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, y completar el correspondiente directorio con los códigos relativos a la Oficina contable Órgano gestor y unidad tramitadora.

3- Informe del órgano interventor en el que se determinen las operaciones incluidas en la solicitud de adhesión al Fondo de Impulso Económico que se han refinanciado o novado en términos de prudencia financiera, con arreglo a la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Indicará las operaciones de las incluidas en aquella solicitud que no se han podido refinanciar o novar en esos términos.

4- Cualquier otra documentación que estime necesaria el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas comunicará instrucciones al ICO para la formalización de la operación de crédito, con arreglo al contenido mínimo que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

determina en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos al que se refiere esta Nota.

**4. Modalidad de financiación del compartimento Fondo de Impulso Económico.**

Préstamos directos del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Impulso Económico.

**5. Forma de disposición del préstamo formalizado con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico y Calendario de disposiciones.**

Las disposiciones con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico se efectuarán por parte del Estado en nombre y por cuenta de la Entidad Local con cargo al crédito concedido para atender lo previsto en el artículo 52.a) del Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre. En todo caso, es responsabilidad de las Entidades Locales el cumplimiento de las disposiciones reguladoras de aquel compartimento, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pùblicas pueda efectuar.

Las disposiciones de las operaciones de crédito que se suscriban en 2015 se ajustarán a las siguientes reglas:

1. Las Entidades Locales, hasta el 25 de marzo de 2015, deberán remitir la siguiente documentación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pùblicas:

a. Acuerdo del órgano competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de! Régimen Local.

b. Informe del órgano interventor en el que se determinen las operaciones incluidas en la solicitud de adhesión al Fondo de Impulso Económico que se han refinanciado o novado en términos de prudencia financiera, con arreglo a la Resolución de la Secretaría General de! Tesoro y Política Financiera.

2. Las disposiciones del Fondo de Impulso Económico en favor de las Entidades Locales para la cobertura de vencimientos de principal e intereses comunicados, se desembolsarán de acuerdo con lo previsto en la instrucción del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pùblicas al ICO para la formalización de la operación de crédito, para lo que tendrá en cuenta el informe del órgano interventor de la Entidad Local antes citado.

3. El Estado, en nombre y por cuenta de la Entidad Local, a través del ICO, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de los préstamos de la Entidad Local que cumplan las condiciones del artículo 52.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y de sus intereses.

**6. Condiciones particulares del compartimento Fondo de impulso Económico.**

El órgano interventor de las Entidades Locales adheridas a este compartimento, a través de su órgano interventor, enviarán por medios telemáticos y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pùblicas, de acuerdo con los modelos que éste establezca, información trimestral sobre el grado de cumplimiento de las proyecciones de los efectos presupuestarios y económicos derivados de las inversiones en el horizonte de su vida útil que se preveían en la solicitud de adhesión en relación con las que se financien con préstamos que se formalicen en 2015. Las entidades locales la remitirán en el mismo plazo que el establecido para la remisión de la ejecución trimestral del presupuesto de 2015.

**II. Condiciones financieras de préstamos formalizados hasta 2014 con cargo a mecanismos adicionales de financiación. Casos de cancelación de deudas mediante retenciones de la participación en tributos del Estado**

**1. Condiciones financieras de los préstamos formalizados con cargo a los mecanismos adicionales de financiación a favor de Entidades Locales hasta el ejercicio 2014 inclusive.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*A partir del primer vencimiento del período de interés de 2016, el tipo de interés aplicable será el tipo fijo anual que se determine para las operaciones formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales en 2015.*

*A partir del primer vencimiento del período de interés de 2016 se mantendrán inalterados la base de cálculo, los períodos de devengo y liquidación de intereses.*

*Tan sólo se modificará el plazo de las operaciones de endeudamiento que se hubieran visto afectadas por la modificación prevista en el apartado b) de la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 17/2014, según la cual no se abonarán vencimientos de principal en 2015 de las operaciones formalizadas en ejercicios anteriores con cargo al extinto Fondo de Financiación a Proveedores 2, que se ampliará un año.*

**2. Entidades Locales que están cancelando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado la deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.**

*Las Entidades Locales a las que se les está aplicando retenciones en la participación en tributos del Estado para compensar las deudas que mantienen con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2 en tanto no formalizaron los préstamos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013, les podrá ser de aplicación los criterios de prudencia financiera que se determine por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera si formalizan los préstamos correspondientes por el importe de la deuda pendiente de compensar, en los siguientes términos:*

*1.- Presenten telemáticamente solicitud en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del presente extracto, ante éste para formalizar los préstamos que sustituirían el mecanismo de retenciones de la participación en tributos del Estado. A dicha solicitud deberán acompañar un plan de ajuste, debidamente aprobado, con el contenido establecido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*

*2- El plan de ajuste presentado se valorará por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo máximo de dos meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes. Dicha valoración se comunicará mediante la Resolución correspondiente. En el plazo de 15 días hábiles siguientes a esta comunicación, las Entidades Locales deberán adoptar el acuerdo para formalizar la operación financiera por el órgano competente con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*3.- El citado Ministerio comunicará al ICO en el plazo de 15 días hábiles desde la comunicación de la valoración del plan de ajuste las Entidades Locales que podrán formalizar las operaciones de préstamo.*

*4.- Concertadas dichas operaciones, el ICO notificará al Ministerio mencionado la relación de Entidades Locales que quedarán excluidas de la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado.*

**III. Condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen en 2015 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico**

**1.Prestatario.**

*La Administración de la Entidad Local.*

**2.Prestamista.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.*

**3. Banco Agente.**

*Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

**4. Divisa del Préstamo.**

*Euros.*

**5. Plazo.**

*Hasta el 31 de enero de 2025.*

**6. Importe Nominal Máximo del Préstamo con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico:**

*El indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.*

**7. Importe Nominal Máximo del Préstamo con cargo al compartimento Fondo de Ordenación.**

*Se determinará en un posterior Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, una vez conocidas las necesidades financieras de las Entidades Locales adheridas al Fondo de Impulso Económico.*

**8. Agente de Pagos.**

*ICO.*

**9. Períodos de Devengo de Intereses.**

*El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2016.*

*A partir del 31 de enero de 2016 los periodos de interés tendrán una duración anual y el periodo de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.*

**10. Principal Pendiente de Pagos.**

*En cada fecha de pago se calculará a partir de*

*a)*

*La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento.*

*b)*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.*

**11. Interés.**

*A las operaciones formalizadas en 2015 con cargo a cualquier compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales durante los períodos en que el tipo de interés aplicable no sea 0%, se aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente.*

*El rendimiento de la Deuda Pública del Estado se determinará dos días hábiles antes de la fecha de la firma del primer préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales que se formalice, como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles anteriores a dicha fecha de determinación, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Comosite) del cierre de mercados de los días de cálculo.*

*En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.*

*Para las operaciones formalizadas en 2015 con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico, el tipo de interés aplicable en el ejercicio 2015 y hasta el vencimiento del primer período de interés de 2016 será del 0% anual.*

**12. Base de Cálculo de Intereses.**

*Actual/ Actual, no ajustada.*

*La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir “Periodo de Devengo de Intereses” de la regla general entre 365 ó 366).*

*Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.*

**13. Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago.**

*Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Tipo de Interés\*base de cálculo de intereses\*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.*

**14. Esquema de Amortizaciones.**

*Se establece un periodo de carencia de 2 años.*

*La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2018 hasta 2025 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses, salvo cuando el importe de los mismos sea cero.*

*Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia y para los períodos en que el tipo de interés aplicable sea distinto al 0%.*

**15. Importes Totales a Satisfacer en Concepto de Intereses en Cada Fecha de Pago.**

*Serán los resultantes de la adición de los “importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago” y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente “Posibilidad de Amortización Anticipada”*

*Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo salvo en el caso de que el tipo de interés del período sea 0%.*

**16. Posibilidad de Amortización Anticipada.**

*El Prestatario tendrá derecho, en cada fecha de pago, a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada, el principal pendiente del préstamo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Agente con un plazo mínimo de quince (15) días naturales con anterioridad a la fecha en que la amortización anticipada se quiera hacer efectiva. Una vez recibida por el Agente la solicitud, la decisión del prestatario será irrevocable.*

*Las cantidades amortizadas anticipadamente deberán ser por un importe mínimo de CIEN MIL EUROS (100.000 €) o una cantidad superior que sea múltiplo de ese importe, salvo que el prestatario amortizase anticipadamente la totalidad del importe del préstamo.*

*Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.*

*No se aplican comisiones de amortización anticipada.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**17. Leyes y Tribunales.**

*Leyes españolas y Tribunales de Madrid.*

**18. Intereses de Demora.**

*EONIA (Euro Overnight Index Average), más el Diferencial de la operación, más un margen de penalización de un 2% anual, el cual se aplicará mensualmente sobre las cantidades vencidas y no pagadas.*

*Se entiende por EONIA el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro, que resulte de la convención, vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la Federación Bancaria Europea y la Financial Markets Association (ACI) (en la actualidad, la convención señala el tipo de referencia en la pantalla EONIA de Reuters, entre las 6.45 p.m. y las 7.00 p.m. (Hora de Bruselas), para financiaciones con entrega de fondos el mismo día de la fijación del tipo), para depósitos en Euros de Un (1) día de duración, incrementado con cualquier impuesto o recargo que grave o pueda gravar en el futuro este tipo de operaciones.*

**19. Recobro de las Cuotas Impagadas.**

*Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.”*

**TERCERO.-** Que en relación con las condiciones financieras de las operaciones a concertar con el objeto de refinanciar el capital vivo o bien el capital pendiente de amortizar, que incumple con el **principio de prudencia**; el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha publicado una nota informativa relativa a dichas condiciones financieras, cuyo tenor literal es la siguiente:

*“Nota relativa las condiciones financieras de las operaciones de refinanciación de las entidades locales en el marco del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, así como a las que resultarán de aplicación en los préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.*

**I. Sobre las condiciones financieras de las operaciones de refinanciación de las entidades locales en el marco del Real Decreto-ley 17/2014**

*Se están planteando por las entidades locales las siguientes cuestiones relacionadas con las refinanciaciones que van a formalizar las entidades locales a los efectos de su adhesión al Fondo de Ordenación:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

• *a posible inclusión de las operaciones ya vencidas e impagadas o con algunas cuotas impagadas y*

• *a posible amortización en 2015 o en un único ejercicio de las deudas correspondientes a aquellas operaciones.*

*Sobre las citadas cuestiones cabe informar que es admisible la inclusión en el Fondo de Ordenación de las deudas que tengan las entidades locales con entidades de crédito por operaciones vencidas o resueltas y que se encuentren en situación de impago. La inclusión se podría extender al principal de la deuda y a los intereses ordinarios, pero no a los intereses de demora ni a costes de ruptura ni a otros conceptos de similar naturaleza.*

*En consecuencia, las operaciones de refinanciación que se instrumenten podrían incluir esas deudas, en los términos de prudencia financiera definidos en la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.*

*Aceptado lo anterior, el Fondo de Ordenación no puede atender en un ejercicio la totalidad de la deuda impaga, por lo que es necesario que, al incluir aquella en la operación de refinanciación, el período de amortización sea el de ésta, es decir, un período mínimo de 10 años.*

*Esta circunstancia se tendrá en cuenta en la valoración de los planes de ajuste que no podrá resultar favorable de no establecerse ese período de amortización, en tanto se considera conveniente para la mejor solución de los desequilibrios financieros que puedan presentar las entidades locales.*

***II. Sobre los tipos de interés que resultarán de aplicación en los préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores***

*Por lo que se refiere al tipo de interés que se va a aplicar en el año 2016 a las operaciones de crédito que formalizaron las Entidades locales en el marco de los mecanismos de pago a proveedores, cabe señalar que el mismo ha sido fijado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 5 de febrero de 2015.*

*Así, en el extracto de dicho Acuerdo, que se ha publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se indica en el apartado 1 del punto II relativo a las condiciones financieras de préstamos formalizados hasta 2014 con cargo a*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*mecanismos adicionales de financiación, que a partir del primer vencimiento del período de interés de 2016, el tipo de interés aplicable será el tipo fijo anual que se determine para las operaciones formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales en 2015.*

*Dicho tipo de interés, según se indica en el citado extracto, se concreta en el apartado 11 de punto III relativo a las condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen en 2015 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, según el cual a las operaciones formalizadas en 2015 con cargo a cualquier comportamiento del Fondo de Financiación a Entidades Locales durante los períodos en que el tipo de interés aplicable no sea 0%, se aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente."*

**CUARTO.-** Que, asimismo, en fecha 6 de julio del presente año, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado una nota relativa a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de adhesión al **Fondo de Ordenación**; de adhesión al Fondo de Impulso Económico y comunicación de las necesidades financieras para el año 2016. Dicha nota informativa es del siguiente tenor literal:

***“Nota relativa a la nueva apertura de las aplicaciones para la presentación de solicitudes de adhesión al Fondo de Financiación a Entidades Locales***

*En este mes de julio se vuelven a abrir las aplicaciones para la recepción de solicitudes de adhesión a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.*

***Entre los días 1 y 15 de este mes estará accesible la aplicación para presentar la solicitud de adhesión:***

- Al Fondo de Ordenación, en este año 2015, en aquellos casos en los que las entidades locales no se hayan podido refinanciar en términos de prudencia financiera (artículo 39.1.D) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre): Deberán aportar la solicitud con un plan de ajuste en los términos indicados en dicho Real Decreto-ley.*

*Las entidades locales antes citadas y los municipios en riesgo financiero por su situación financiera, que se pudieron adherir al Fondo de Ordenación, (artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014) también podrán solicitar la financiación de la ejecución de sentencias firmes a la que se refiere la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En estos casos deberán presentar el plan de ajuste que aquel Real Decreto-ley establece para adherirse al Fondo de Ordenación.*

*La aplicación se encontrará disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en un enlace específico que estará habilitado en los próximos días.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Entre los días 16 y 31 de este mes estará accesible la aplicación para presentar la solicitud de adhesión:*

• **Al Fondo de Impulso Económico, en este año 2015,** para financiar vencimientos de préstamos formalizados o que se prevean formalizar para financiar inversiones financieramente sostenibles, así como la ejecución de sentencias firmes, las entidades locales que se encuentran entre las que se pudieron adherir a aquel Fondo en el proceso abierto con anterioridad, en febrero y marzo de este año. La aplicación se encontrará disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

*La aplicación sólo permitirá el acceso a las entidades locales que pudieron adherirse al Fondo de Impulso Económico en 2015 en el proceso desarrollado a partir de febrero de este año.*

*Entre los días 16 y 31 de este mes estará accesible la aplicación para comunicar las necesidades financieras para el próximo año 2016 en relación con:*

• **El Fondo de Ordenación** para los municipios que están en riesgo financiero por situación financiera negativa o para las entidades locales que no se refinancian en términos de prudencia financiera. En relación con el primer supuesto se aprobará una resolución de esta Secretaría General similar a la emitida el día 12 de febrero de este año (BOE de 26 de febrero) resultante de la utilización de la información a la que se refiere el artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014 actualizada.

*También las entidades locales antes citadas podrán comunicar la previsión de sus necesidades financieras al objeto de dar cumplimiento en 2016 a la ejecución de sentencias firmes a la que se refiere la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, antes citada.*

*En todos los casos anteriores deberán presentar el plan de ajuste que el Real Decreto-ley 17/2014 establece para adherirse al Fondo de Ordenación.*

• **El Fondo de Impulso Económico,** tanto para comunicar las necesidades financieras que den cobertura a los vencimientos de préstamos formalizados o se prevean formalizar en 2016 para atender inversiones financieramente sostenibles, como para dar cobertura a la ejecución de sentencias firmes que se prevea para 2016.

*En todos los casos, es preciso destacar que:*

• *Los vencimientos de los préstamos se atenderán por los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico siempre que dichas operaciones se encuentren previamente en condiciones de prudencia financiera.*

• *En el caso de sentencias judiciales, que deben ser firmes, se financiaría íntegramente su ejecución, siempre que se cumplan las condiciones a las que se refiere el Real Decreto-ley 17/2014 respecto del Fondo de Ordenación y del Fondo de Impulso Económico, dependiendo del que pueda corresponder a cada entidad local según su situación financiera. También deberán cumplirse los requisitos fijados en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.*

• *En estos momentos no se pueden financiar, con cargo al Fondo de Impulso Económico, proyectos de inversión en tanto no se ha adoptado ningún acuerdo en este sentido por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, requisito contenido en el artículo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

52 del Real Decreto-ley 17/2014.

6 de julio de 2015”

### **QUINTO.- Medidas del Plan de Ajuste año 2012.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2012, con el objeto de su adhesión al Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, aprobó el Plan de Ajuste establecido en el art. 7 del citado Real Decreto-Ley 4/2012.

Las medidas adoptadas en el Plan de Ajuste citado anteriormente son del tenor literal las siguientes:

#### **B.1 Medidas de Ingresos:**

##### **“Medida 1: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.**

*En esta medida se ha previsto para el ejercicio 2012 el incremento de derechos reconocidos netos por importe de 1.000,00 miles de euros como consecuencia de lo dispuesto en RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público que en su art. 8 se establece literalmente lo siguiente:*

*“con efectos para los períodos impositivos que se inicien en los ejercicios 2012 y 2013 los tipos de gravamen sobre el impuesto de bienes inmuebles urbanos con arreglo a lo dispuesto en el art. 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:*

- a) *El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento en 2012 y al 0,6 por 100 en 2012.*
- b) *El 6 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2002 y 2004, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento.*
- c) *El 4 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2008 y 2011.”*

*En el ejercicio 2013 y siguientes se ha dotado las cantidades previstas obtener por debajo de la realidad, es decir, por defecto dado que además de las actualizaciones de acuerdo con el IPC de los tributos se va a producir durante la vigencia del Plan la revisión catastral por la Dirección General del Catastro lo que implicará aflorar no sólo las posibles bolsa de fraude existentes, sino la actualización de los valores catastrales por lo que se superará la previsión de los 8.950,00 miles de euros previstos de derechos a reconocer durante la vigencia del Plan.*

*Igualmente, se ha previsto la revisión de todas las bonificaciones y exenciones existente en las ordenanzas fiscales de los distintos tributos municipales.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Medida 2: refuerzo de la eficacia y de recaudación ejecutiva y voluntaria,** En relación a esta medida se ha previsto obtener derechos reconocidos y por tanto una recaudación líquida de 2.750,00 miles de euros durante la vigencia del Plan de Ajuste.

Igualmente, se pondrá el acento en esta medida con el objeto de potenciar el cobro tanto en voluntaria, así como en vía de apremio todo ello con el fin de aumentar los porcentajes de recaudación.

**Medida 3: potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados,** ésta medida irá en consonancia con las inspecciones que periódicamente se vienen realizando para aflorar las posibles bolsa de fraude, aumentando la capacidad inspectora con ocasión a la revisión catastral que se realizará durante la vigencia del Plan, por lo que previsiblemente se obtenga una recaudación superior al citado importe de 1.900,00 miles de euros.

**Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.**

En esta medida se ha previsto realizar análisis coste-beneficio en las tasas y precios públicos con el objeto de que se equilibre los costes y los ingresos en la prestación de los distintos servicios municipales; si bien en el bloque B.4. se detalla la prestación de los servicios, entendemos que al menos se debe obtener en concepto de ingresos 1.300,00 miles de euros durante la vigencia del Plan.

**Medida 5: otras medidas por el lado de los ingresos.**

- a) La puesta en funcionamiento de nuevas ordenanzas municipales con el objeto de aumentar la recaudación.
- b) Reducción o disminución de los gastos de mantenimiento de los distintos locales municipales cedidos a las asociaciones de vecinos y colectivos municipales con el objeto de que al Ayuntamiento no le suponga coste alguno dicho mantenimiento.

Esta medida no se ha cuantificado en el Plan de Ajuste por lo que creemos que durante la vigencia del Plan algún ingreso se producirá, sobre todo el apartado referido a las nuevas ordenanzas municipales

## **B.2 MEDIDAS DE GASTOS**

**Medida 1: Reducción de costes del personal.**

Se propone la reducción de costes en el Capítulo 1 “Gastos de Personal” durante la vigencia del Plan por importe de 1.100,00 miles de euros, procedente principalmente de:

- a) La jubilación de 5 empleados públicos en el presente ejercicio, no produciéndose la reposición de esos puestos. Asimismo, durante la vigencia del plan, las jubilaciones que se produzcan no serán objeto de reposición, excepto en el caso de los funcionarios públicos que requieran llevar a cabo de forma voluntaria el reenganche hasta lo máximo permitido por la Ley.

En el caso de los Habilitados Nacionales, si éstos voluntariamente no desean aumentar su periodo de servicio a la Corporación y alcanzar en servicio activo el máximo permitido por la Ley; se deberá dotar dichas plazas dado que, por imperativo legal este Ayuntamiento ha de cubrir los puestos de Habilitación de Carácter Nacional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- b) Supresión, durante la vigencia del Plan de Ajuste, de las ayudas sociales a los empleados públicos, pluses y otras indemnizaciones no integrantes de los salarios o retribuciones propiamente dichas.

En esta medida se propone ahorrar al menos 1.100,00 miles de euros durante la vigencia del Plan.

**Medidas 2, 3 y 4: NO SON DE APLICACIÓN EN ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

No obstante lo anterior, en el caso en el que algún Consejo de Administración de alguna empresa municipal y/u Organismo Autónomo Municipal se percibiese dietas por asistencias a los órganos colegiados; se propone la supresión de la percepción de dichas dietas durante la vigencia del Plan.

**Medida 5: NO ES DE APLICACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO.**

**Medida 6: reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad Local.**

Se propone reducir el número de cargos de confianza por tramos en las próximas legislaturas; habiendo dotado en el Plan la reducción en torno al coste de un cargo de confianza por importe de 40,00 miles de euros en la próxima legislatura y otro cargo de confianza en la última legislatura por igual cuantía, produciéndose un ahorro previsible en torno a 80,00 miles de euros durante la vigencia del Plan.

**Medida 7: contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.**

Se propone ahorrar, durante la vigencia del Plan en esta medida el importe de 1.853,12 miles de euros con las siguientes actuaciones:

- a) Supresión, durante la vigencia del Plan de los servicios que viene prestando TAO, con el objeto de que con los mismos recursos se cree un servicio de informática propio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; todo ello, en colaboración con la SOPDE.
- b) Estudio de la posibilidad de ir suprimiendo los contratos de prestación de servicios en este Ayuntamiento, imputados al Capítulo 2 del estado de gastos.
- c) En relación con los servicios que presta este Ayuntamiento de **carácter no obligatorio** se ajustará los costes de dichos servicios a los ingresos obtenidos en concepto de subvención para esa finalidad; de forma que se autofinancien.
- d) En el caso de los servicios de **carácter no obligatorio que no estén subvencionados** se propone seguir prestando los mismos siempre que estos se autofinancien con tasas, precios públicos o cualquier otro tipo de ingresos externos.
- Se estima una cantidad de 100,00 miles de euros de ahorro para el ejercicio 2012 y con un incremento anual del 10% de ese ahorro hasta el año 2022; con el objeto de ahorrar durante la vida del Plan 1.853,12 miles de euros.

**Medida 8: disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas superiores al 50% del capital social.**

Las empresas cuya titularidad pertenece a este Municipio no se encuentran en esa condición.

No obstante lo anterior, se propone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- a) La disolución del O.A.L. de Deportes, integrando al personal en las correspondientes Áreas Municipales.
- b) Que los servicios que presta la empresa municipal Onda Rincón S.L. se equilibren, al final del Plan, con los ingresos que genera dicha sociedad; de forma que el análisis coste-beneficios quede equilibrado.
- c) Se estima una cantidad de reducción para el primer año de 20,00 miles de euros, procediendo su reducción o disminución en un 5% anual con respecto al importe del ejercicio anterior durante la duración del Plan, con el objeto de ahorrar 172,48 miles de euros en la vigencia del Plan.

**Medida 9: realizar estudio de viabilidad y análisis coste-beneficios en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la Entidad durante la vigencia del Plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.**

Se propone no ejecutar inversión municipal alguna correspondiente a servicios no obligatorios cuyo estudio económico no demuestre rentabilidad económica alguna durante la vigencia del Plan.

**Medida 10: reducción de celebración de contratos menores.**

Se propone elaborar pliegos o un “documento protocolo” con el objeto de poder someter a concurso público los contratos menores.

Se estima una cantidad de 50,00 miles de euros para el ejercicio 2012 y se estima un incremento anual del 2% sobre la cantidad dotada en el ejercicio anterior, de forma que durante la vigencia del Plan de Ajuste se genere un ahorro de 608,44 miles de euros.

**Medida 11: no ejecución de inversiones previstas inicialmente.**

Se propone no ejecutar las inversiones existentes actualmente bien en presupuesto o bien en los remanentes de crédito, excepto aquellas que sean económicamente rentables y que no se financien con endeudamiento.

No obstante lo anterior, la Corporación Municipal de forma extraordinaria y debidamente justificada podría realizar alguna excepción.

**Medida 12: reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.**

No existen cargas que se deban eliminar a los ciudadanos y vecinos en éste término municipal.

**Medida 13: modificación de organización de Corporación Local.**

Durante la vigencia del Plan la Corporación estudiará, si fuese necesario, la modificación de la organización actual.

**Medida 14: reducción de la estructura organizativa de la Entidad Local.**

Se propone la puesta en funcionamiento del nuevo organigrama elaborado por los Jefes de Servicios; de forma que con una posible modificación de la organización de la Corporación Local y la reducción de la estructura organizativa de la administración local se produzca un ahorro de 30,00 miles de euros equivalente a 15,00 miles de euros por la medida 13 y 15,00 por la medida 14 para el ejercicio 2012; incrementando dicho importe de forma que al finalizar el Plan se prevé un ahorro de 182,53 miles de euros en cada una de esas medidas o lo que es lo mismo un ahorro de forma consolidada de 365,06 miles de euros durante la vigencia del Plan.

**Medida 15: reducción de la prestación de servicios de tipo no obligatorio.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Se propone con esta medida:*

- a) *La eliminación o supresión de todos los servicios no obligatorios que no se autofinancien.*
- b) *La adecuación de los servicios de carácter obligatorios a los recursos económicos disponibles actualmente.*

*Se estima una cantidad de 50,00 miles de euros para el año 2012 con un incremento anual del 1,5% sobre el importe del ejercicio anterior, hasta el año 2022, con el objeto de obtener un ahorro durante la vigencia del Plan de 593,16 miles de euros.*

**Medida 16: otras medidas por el lado de los gastos:**

*En esta medida se propone:*

- a) *La posibilidad de reducir costes en la EMMSA por importe al menos de un millón de euros, con el objeto de adecuar el canon anual a la liquidez existente en este Ayuntamiento. En este sentido hemos de señalar que el vigente contrato formalizado con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con este Ayuntamiento finaliza el 26 de abril del año 2015 pudiéndose estudiar para esa fecha otra fórmula de gestión que permita reducir costes sin necesidad de reducción de personal.*
- b) *Reducción de los costes de energía eléctrica tanto en la vía pública así como en los inmuebles municipales.*
- c) *Elaborar un pliego con el objeto de sacar a concurso público el mantenimiento de los ascensores así como el mantenimiento de los inmuebles de Corporación.*
- d) *Creación de una empresa municipal de prestación de servicios y ejecución de obras con el objeto de minimizar los costes dimanantes de la prestación y ejecución de dichas obras por una empresa externa.*
- e) *Búsqueda de nuevas formulas de gestión de servicios adscritos al Área de Bienestar Social con el objeto de minimizar costes.*
- f) *Negociar con las empresas la prestación de servicios municipales de jardinería y servicios sociales la revisión a la baja de los contratos vigentes con el objeto de adecuar su precio a los tiempos de crisis actual y con ello, disminuir los costes.*

*Igualmente, se propone revisar todos los contratos de prestación de servicios, alquiler de inmuebles con el objeto de reducir dichos importes y adecuar los mismos a los tiempos actuales.*

*Esta medida se ha cuantificado en 80,00 miles de euros para el ejercicio 2012 y se ha previsto su incremento anual en un 5% sobre el importe del ejercicio anterior hasta el año 2022.*

**B.3 OTROS TIPOS DE MEDIDAS:**

***Medida 1: publicación anual de las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.***

*Esta medida no es de aplicación al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.*

***Medida 2: estimación realista de los derechos de dudoso cobro.***



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Partiendo de unos derechos de dudoso cobro en el ejercicio 2011 por importe de 838,00 miles de euros descritos en el apartado A.3 *Magnitudes Financieras y Presupuestarias* el desarrollo o la estimación anual de los citados derechos de dudoso cobro debe coincidir con lo que ya se ha desarrollado en el citado bloque A.3; obteniendo unos derechos de dudoso cobro totales durante la vigencia del Plan por importe de 2.870,21 miles de euros.

**B.4 DETALLE DE LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS.**

**B.4. DETALLE DE LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS**

**SERVICIO PÚBLICO 1: ABASTECIMIENTO DE AGUAS.**

Los datos que se incluyen en este servicio son los facilitados por la empresa concesionaria del mismo. El importe tanto en costes, así como en ingresos es de 4.232,00 miles de euros. Se incrementan un 0.5% en el año 2012 con relación al año anterior, tanto en los costes así como en los ingresos hasta el ejercicio 2022.

**SERVICIO PÚBLICO 2: SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

El importe que se incluye en este servicio ha sido facilitado por la empresa concesionaria habiéndose dividido al 50%, 525,00 miles de euros en servicio de alcantarillado y 50% 525,00 miles de euros en servicio de saneamiento.

Se incrementa un 0.5% a partir del 2012 en relación al año anterior hasta el 2022.

**SERVICIO PÚBLICO 3: SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.**

Se ha dotado los datos del estudio económico de la tasa de recogida de basura; habiéndose propuesto la reducción de los costes en un 1% en el año 2012, y a lo largo de los años del Plan.

Los ingresos se incrementan un 3% en el año 2012 hasta el 2014. En el año 2015 se incrementan en un 10%. Desde el año 2016 al 2018 se incrementa dichos ingresos en un 3% con relación al año anterior. Y en 2019 su incremento es un 20%; siendo desde el 2020 hasta el 2022 el incremento del 8%.

**SERVICIO PÚBLICO 4: SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

Los costes obtenidos proceden del número de toneladas de residuos vertidos al año por el precio por toneladas, siendo dicho importe para el ejercicio 2011 de 734,00 miles de euros con un rendimiento de 6,00 miles de euros provenientes de la venta enseres.

**SERVICIO PÚBLICO 5: SANEAMIENTO.**

Igualmente, los datos obtenidos han sido facilitados por la empresa concesionaria, es decir, Aquagest, S.A. habiéndose producido un incremento del 0,5% anual hasta la vigencia del Plan.

**SERVICIO PÚBLICO 6: HOSPITALARIOS.**

No es de aplicación a este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SERVICIO PÚBLICO 7: SOCIALES Y ASISTENCIALES.**

*Los ingresos previstos para este servicio importan 753,00 miles de euros todos los años durante la vigencia del Plan; habiéndose previsto costes por ese servicio por importe de 1.266,00 miles de euros para el ejercicio 2011, con disminuciones en cada ejercicio durante la vigencia del Plan, de forma que en el último año del Plan esté prácticamente equilibrado.*

**SERVICIO PÚBLICO 8: EDUCATIVOS.**

*Los ingresos previstos en este servicio público se cifran en 37,5 miles de euros durante todos los años de la vigencia del Plan; siendo los costes en el ejercicio 2011 cifrados en 150,00 miles de euros, procediéndose a la disminución de los costes de forma que en el año 2021 se equilibren.*

**SERVICIO PÚBLICO 9: DEPORTIVOS.**

*Los ingresos obtenidos en el ejercicio 2011 se cifran en 90,00 miles de euros, mientras que los gastos en ese mismo periodo fueron de 600,00 miles de euros, proponiendo el incremento de los ingresos así como la disminución de los costes hasta la nivelación del servicio en el último año del Plan.*

**SERVICIO PÚBLICO 10: CULTURALES.**

*Los ingresos obtenidos en el año 2011 se cifran en 100,00 miles de euros, procedentes de la subvención de Diputación en concepto de Plan de Concertación por importe de 94,00 miles de euros y los ingresos procedentes de tasa por servicios culturales cifrado en 6,00 miles de euros, manteniendo el citado importe durante la vida del Plan, mientras que los costes se cifran en el ejercicio 2011 en el importe de 300,00 miles de euros, proponiendo su reducción en el año 2012 en 50,00 miles de euros en relación al ejercicio anterior, de forma que a partir de ese ejercicio hasta el 2022 se propone reducir el 7,5 % cada año respecto al ejercicio anterior.*

**SERVICIO PÚBLICO 11: PROTECCIÓN CIVIL.**

*En este servicio no existe tasa alguna que genere ingreso; proponiendo crear en el año 2013 una tasa específica que genere al menos 10,00 miles de euros, de forma que a partir de ese ejercicio los ingresos se incrementen en un 25%; si embargo los gastos en el ejercicio 2011 se cifran en 110,00 miles de euros, con una disminución a partir del 2014 en 2,5 % cada año, hasta la finalización del Plan de Ajuste.*

**SERVICIO PÚBLICO 12: TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS.**

*Se ha dotado de acuerdo con los documentos obrantes en este Ayuntamiento, los costes totales del servicio así como los ingresos totales del mismo obteniendo un déficit de 168,00 miles de euros, que es lo que el Ayuntamiento subvenciona; sin embargo en el año 2012, como consecuencia de haber obtenido una subvención para el transporte público por importe de 42,00 miles de euros, dicho déficit se cifra en 120,71 miles de euros; proponiendo ir reduciendo paulatinamente los costes de transporte público de viajeros de forma que al finalizar el Plan de Ajuste el déficit sea de 5,93 miles de euros.*

**SERVICIO PÚBLICO 13: GESTIÓN URBANÍSTICA**

*De los datos dimanantes del estudio económico de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas se deduce en el ejercicio 2011, unos ingresos por importe de 524,00 miles de euros y unos costes entorno a 716,00 miles de euros, proponiendo una disminución de costes cada año del 1,5% y un aumento de ingresos cada año del 2%, de forma que en el ejercicio 2020 esté prácticamente equilibrado.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**RESTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

En este bloque se incluyen los siguientes servicios:

- *Cementerio Municipal: con un coste de 156,00 miles de euros y unos ingresos de 75,00 miles de euros.*
- *Grúa Municipal: con un coste e ingreso por importe de 291,00 miles de euros.*
- *Perrera Municipal: con un coste de 82,4 miles de euros y un ingreso de 3,1 miles de euros.*
- *Tasa por el procedimiento de intervención de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable: se incluye un coste de 70,00 miles de euros, según el estudio de coste y unos ingresos de 52,00 miles de euros, que han sido lo recaudado en el 2011.*

*Los costes se disminuyen un 1.5% hasta el 2022 y los ingresos se incrementan un 2% hasta el 2022.”*

**SEXTO.-** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2013, con el objeto de adherirse al Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros, se hizo una modificación o revisión del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aprobado en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2012.

En la revisión o modificación del Plan de Ajuste se adoptaron las siguientes medidas:

**“MEDIDAS DE INGRESOS:**

*MEDIDA 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.*

*Se ha previsto en relación con esta medida y para los años 2014 al 2023 una recaudación de 2.000,00 miles de euros cada año procedentes de los siguientes tributos:*

*Mantenimiento del tipo impositivo actual del I.B.I., tanto en su naturaleza Urbana así como en su naturaleza Rústica; a los efectos de que genere en el primer año del Plan al menos 1.300,00 miles de euros y conforme se va produciendo el equilibrio presupuestario y la liquidez municipal, se podría atemperar o disminuir esa recaudación bajando el tipo impositivo; por lo que la cantidad de 1.300,00 miles de euros estimada a recaudar se podría reducir durante la vigencia del Plan.*

*El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria procederá a llevar a cabo en su grado mínimo la reducción establecida en el art. 107.3 del RDL 2/2004 de 25 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales referido al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, lo que generará unos derechos reconocidos y una recaudación líquida de al menos 500,00 miles euros para cada año de la vigencia del Plan; que al igual que el caso anterior, si durante la vigencia del Plan se produjese el necesario equilibrio presupuestario en materia de liquidez se podría llevar a cabo el incremento de dicha reducción.*

*La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; en su modalidad de vados correspondientes a las comunidades de viviendas a los efectos tributen de una forma justa y equitativa todos los propietarios de esa comunidad en una proporción similar a la cuota tributaria del vado o entrada de vehículos de otros ciudadanos; lo que produciría un incremento de los derechos reconocidos y recaudación líquida al menos en el primer año de vigencia del Plan de 200,00*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*miles de euros; pudiendo posteriormente modificar dicho incremento en el caso en el que la liquidez municipal lo permitiese.*

*MEDIDA 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria.*

*Con la modificación de la medida 1 anterior se produciría al menos un incremento de la recaudación en esta medida en relación a lo propuesto en el vigente Plan de 250,00 miles de euros anuales en cada año de vigencia del Plan.*

*MEDIDA 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.*

*Con la Medida 1 anterior se prevé un incremento en relación con la previsión actual del Plan de Ajuste de al menos 100,00 miles de euros anuales durante la vigencia del Plan.*

*MEDIDA 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.*

*Con la inclusión de las nuevas medidas anteriores, se obtendría una recaudación de ingresos de al menos 200,00 miles de euros anuales durante la vigencia del Plan.”*

**“AJUSTES PROPUESTOS EN LA REVISIÓN.**

**CUADRO 1.- CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DEL ACTUAL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR MEDIDAS.**

<b><u>MEDIDAS DE INGRESOS</u></b>	<b><u>IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE INGRESOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN (en miles de euros)</u></b>
Medida 1	8.950,00
Medida 2	2.750,00
Medida 3	1.900,00
Medida 4	1.300,00
Medida 5	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>14.900,00</b>

**CUADRO 2.- CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DEL ACTUAL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR ANUALIDADES.**

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS POR ANUALIDAD</b>
2012	1.050,00
2013	2.050,00
2014	950,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2015	1.050,00
2016	3.000,00
2017	1.000,00
2018	1.000,00
2019	850,00
2020	950,00
2021	2.500,00
2022	500,00
<b>TOTAL MEDIDAS INGRESOS POR AÑO:</b>	<b>14.900,00</b>

**CUADRO 3.- REFERIDO A LOS GASTOS DEL ACTUAL PLAN DE AJUSTE CONFORME  
A LOS IMPORTES TOTALES POR MEDIDAS**

<b>MEDIDAS DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE GASTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN</b>
<b>Medida 1</b>	<b>1.100,00</b>
<b>Medida 2</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 3</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 4</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 5</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 6</b>	<b>80,00</b>
<b>Medida 7</b>	<b>1.853,12</b>
<b>Medida 8</b>	<b>172,48</b>
<b>Medida 9</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 10</b>	<b>608,44</b>
<b>Medida 11</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 12</b>	<b>0,00</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>Medida 13</b>	<b>182,53</b>
<b>Medida 14</b>	<b>182,53</b>
<b>Medida 15</b>	<b>593,16</b>
<b>Medida 16</b>	<b>1.136,54</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>5.908,80</b>

**CUADRO 4.- REFERIDO A LOS GASTOS DEL ACTUAL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR ANUALIDADES**

AÑO	IMPORTE TOTAL DE LAS MEDIDAS DE GASTOS POR ANUALIDAD
2012	430,00
2013	445,35
2014	461,99
2015	520,04
2016	499,60
2017	520,82
2018	543,83
2019	608,79
2020	595,88
2021	625,28
2022	657,21
<b>TOTAL MEDIDAS GASTOS POR AÑO:</b>	<b>5.908,80</b>

**CUADRO 5.- CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR MEDIDAS.**

MEDIDAS DE INGRESOS	IMPORTE TOTAL
---------------------	---------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

	<b>POR MEDIDAS DE INGRESOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN</b>
<i>Medida 1</i>	<b>20.000,00</b>
<i>Medida 2</i>	<b>2.500,00</b>
<i>Medida 3</i>	<b>1.000,00</b>
<i>Medida 4</i>	<b>2.000,00</b>
<i>Medida 5</i>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>25.500,00</b>

**CUADRO 6.- CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR ANUALIDADES.**

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS POR ANUALIDAD</b>
<b>2012</b>	
<b>2013</b>	
<b>2014</b>	<b>2.550,00</b>
<b>2015</b>	<b>2.550,00</b>
<b>2016</b>	<b>2.550,00</b>
<b>2017</b>	<b>2.550,00</b>
<b>2018</b>	<b>2.550,00</b>
<b>2019</b>	<b>2.550,00</b>
<b>2020</b>	<b>2.550,00</b>
<b>2021</b>	<b>2.550,00</b>
<b>2022</b>	<b>2.550,00</b>
<b>2023</b>	<b>2.550,00</b>
<b>TOTAL MEDIDAS INGRESOS POR AÑO:</b>	<b>25.500,00</b>

**CUADRO 7.- REFERIDO A LOS GASTOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR MEDIDAS.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>MEDIDAS DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE GASTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN</b>
<i>Medida 1</i>	0,00
<i>Medida 2</i>	0,00
<i>Medida 3</i>	0,00
<i>Medida 4</i>	0,00
<i>Medida 5</i>	0,00
<i>Medida 6</i>	0,00
<i>Medida 7</i>	0,00
<i>Medida 8</i>	0,00
<i>Medida 9</i>	0,00
<i>Medida 10</i>	0,00
<i>Medida 11</i>	0,00
<i>Medida 12</i>	0,00
<i>Medida 13</i>	0,00
<i>Medida 14</i>	0,00
<i>Medida 15</i>	0,00
<i>Medida 16</i>	13.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>13.000,00</b>

**CUADRO 8.- REFERIDO A LOS GASTOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE  
CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR ANUALIDADES.**

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE LAS MEDIDAS DE GASTOS POR ANUALIDAD</b>
2012	
2013	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2014	1.300,00
2015	1.300,00
2016	1.300,00
2017	1.300,00
2018	1.300,00
2019	1.300,00
2020	1.300,00
2021	1.300,00
2022	1.300,00
2023	1.300,00
<b>TOTAL MEDIDAS GASTOS POR AÑO:</b>	<b>13.000,00</b>

**CUADRO 9.- CORRESPONDE A LA FUSIÓN DE LOS INGRESOS DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE CON LOS INGRESOS DIMANANTES DE LA REVISIÓN DEL PLAN POR MEDIDAS.**

MEDIDAS DE INGRESOS	IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE INGRESOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN
<i>Medida 1</i>	28.950,00
<i>Medida 2</i>	5.250,00
<i>Medida 3</i>	2.900,00
<i>Medida 4</i>	3.300,00
<i>Medida 5</i>	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>40.400,00</b>

**CUADRO 10.- CORRESPONDE A LA FUSIÓN DE LOS INGRESOS DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE CON LOS INGRESOS DIMANANTES DE LA REVISIÓN DEL PLAN POR ANUALIDADES.**

AÑO	IMPORTE TOTAL DE LAS MEDIDAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

	<b>DE INGRESOS POR ANUALIDAD</b>
<b>2012</b>	<b>1.050,00</b>
<b>2013</b>	<b>2.050,00</b>
<b>2014</b>	<b>3.500,00</b>
<b>2015</b>	<b>3.600,00</b>
<b>2016</b>	<b>5.550,00</b>
<b>2017</b>	<b>3.550,00</b>
<b>2018</b>	<b>3.550,00</b>
<b>2019</b>	<b>3.400,00</b>
<b>2020</b>	<b>3.500,00</b>
<b>2021</b>	<b>5.050,00</b>
<b>2022</b>	<b>3.050,00</b>
<b>2023</b>	<b>2.550,00</b>
<b>TOTAL MEDIDAS INGRESOS POR AÑO:</b>	<b>40.400,00</b>

**CUADRO 11.- CORRESPONDE A LA FUSIÓN DE LOS GASTOS DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE CON LOS GASTOS DIMANANTES DE LA REVISIÓN DEL PLAN POR MEDIDAS.**

<b>MEDIDAS DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE GASTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN</b>
<b>Medida 1</b>	<b>1.100,00</b>
<b>Medida 2</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 3</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 4</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 5</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 6</b>	<b>80,00</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>Medida 7</b>	<b>1.853,12</b>
<b>Medida 8</b>	<b>172,48</b>
<b>Medida 9</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 10</b>	<b>608,44</b>
<b>Medida 11</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 12</b>	<b>0,00</b>
<b>Medida 13</b>	<b>182,53</b>
<b>Medida 14</b>	<b>182,53</b>
<b>Medida 15</b>	<b>593,16</b>
<b>Medida 16</b>	<b>14.136,54</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>18.908,80</b>

**CUADRO 12.- CORRESPONDIENTE A LA FUSIÓN DE LOS GASTOS DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE CON LOS GASTOS DIMANANTES DE LA REVISIÓN DEL PLAN POR ANUALIDADES.**

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE LAS MEDIDAS DE GASTOS POR ANUALIDAD</b>
<b>2012</b>	<b>430,00</b>
<b>2013</b>	<b>445,35</b>
<b>2014</b>	<b>1.761,99</b>
<b>2015</b>	<b>1.820,04</b>
<b>2016</b>	<b>1.799,60</b>
<b>2017</b>	<b>1.820,82</b>
<b>2018</b>	<b>1.843,83</b>
<b>2019</b>	<b>1.908,79</b>
<b>2020</b>	<b>1.895,88</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2021	1.925,28
2022	1.957,21
2023	1.300,00
<b>TOTAL MEDIDAS GASTOS POR AÑO:</b>	<b>18.908,80</b>

En base a los anteriores antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 39. 1.b) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y otras de carácter económico; así como lo establecido en la Resolución de 6 de Mayo de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo I incluido en la resolución de 5 de Febrero de 2015, por la que se define el **PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA** aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas; con el objeto de elaborar y aprobar un Plan de Ajuste que sirva como fundamento para la inclusión de los préstamos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria que en fecha actual incumplen el principio de prudencia financiera; tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la presente,

**MEMORIA EXPLICATIVA:**

El Plan de Ajuste que se presenta, tiene como premisa, fundamento u objetivo lo siguiente:

- No aumentar la presión fiscal existente actualmente.
- Se realizará los estudios necesarios con el objeto de incrementar el IBI a las viviendas vacías de las personas jurídicas; especialmente a los bancos, inmobiliarias y promotoras.
- El incremento de la inspección tributaria de las grandes empresas tanto en el ICO como los vados y las entradas de vehículos.
- Aflorar las bolsas de fraude que pudieran existir en el municipio en materia tributaria.
- Estudiar la posibilidad de conceder bonificaciones y/o ayudas a las personas necesitadas que no puedan pagar sus tributos, compensando esa bajada de recaudación con el aumento de la inspección fiscal y el aumento de la recaudación vía ejecutiva.
- Se estudiará la posibilidad de aumentar la tributación correspondiente a los cajeros de los bancos, y por otra parte, el objetivo fundamental del Plan de Ajuste consiste en refinanciar los cuatro préstamos municipales que incumplen el principio de prudencia con el objeto de ahorrar liquidez dimanante del pago de la deuda financiera.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, actualmente dispone de cuatro operaciones de crédito que incumplen el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, al disponer de unas condiciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

financieras y de modo especial de unos tipos de interés que exceden de los tipos de interés que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas entiende como principio de prudencia financiera. Dichos préstamos son los que se reseñan a continuación:

- A) **El préstamo formalizado con BBVA** en fecha 13/10/2011, que procede de una refinanciación de varios préstamos al tipo de interés del 6,25% y con un capital pendiente de amortizar en fecha actual de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS (4.704.069,00€)** cuya fecha de finalización es el día 30/06/2026. Dicho préstamo se concertó en su día con una duración de 15 años y conforme la tabla **ANEXO 1** de la resolución de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera **el tipo máximo de prudencia que corresponde a este préstamo es del 2,26%** dado que la duración del contrato de 15 años , es decir, 180 meses y este préstamo actualmente está al 6,25% anual, por lo que procede su aplicación al principio de prudencia y ahorrar esta Corporación 3,99 puntos porcentuales.
- B) **El préstamo suscrito con CAJAMAR** en fecha 27/08/2009, con destino a financiar al Plan de Saneamiento ejercicio 2009; suscrito por un importe de 5.000.000,00 € y actualmente con un tipo de interés del 3,5 % anual y con fecha de finalización el 27/07/2021, por un periodo de 12 años; con un capital pendiente de amortizar en fecha actual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (2.399.638,44 €)**; como quiera que, la duración del mismo es de 12 años y por tanto 144 meses; **el principio de prudencia señala que el tipo de interés máximo debe ser 1,99% anual**, por lo tanto procede su inclusión el principio de prudencia y el Ayuntamiento ahorraría 1,51% anual.
- C) **Un préstamo refinanciado con CAJAMAR** en fecha 27/12/2011 destinado a la reconversión de las pólizas de tesorería en un préstamo a largo plazo y por un importe de 9.000.000,00 € con un tipo de interés actual del 5,75% y con capital pendiente de amortizar en fecha actual de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCIENTA Y TRES EUROS (8.285.979,83 €)** con fecha de finalización el 27/12/2026, por lo tanto con una duración de 15 años; por lo que de acuerdo con el **ANEXO 1** de la resolución que regula el principio de prudencia al tener una duración de 180 meses **el tipo de interés máximo conforme al principio de prudencia tendría que ser el 2,26 %** y por lo que al estar por encima del principio de prudencia procede su inclusión a la solicitud de bajada de tipo; ahorrándose el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria 3,49 % anual.
- D) **El préstamo suscrito con BBK** en fecha 12/03/2008 destinado a financiar inversiones del presupuesto ejercicio 2008 por importe de 1.102.593,00 € con tipo de interés actual del 4,30% anual; con capital pendiente de amortizar actualmente de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS CON TREINTA Y SIETE EUROS (379.016,37 €)**, y fecha de finalización el 12/03/2018; por lo tanto la duración del préstamo es de 10 años y de acuerdo con el principio de prudencia financiera y siendo la duración de 120 meses, **el tipo de interés anual máximo debe ser el 1,74 % anual**, por lo que igualmente, procede su inclusión al principio de prudencia; ahorrando el Ayuntamiento 2,56 % anual. En resumen el capital vivo o capital pendiente de amortizar, objeto de refinanciación a través del mecanismo del principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de las Entidades Locales, se cifra en **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO EUROS (15.768.703,64 €)**; cantidad ésta que tiene su origen, como se ha indicado anteriormente en los siguientes préstamos y conforme al cuadro que a continuación se cita:

**Cuadro de los préstamos a refinanciar a través del mecanismo del Principio de Prudencia**

<b>ENTIDAD FINANCIERA</b>	<b>CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR</b>	<b>TIPO ACTUAL</b>	<b>TIPO PRINCIPIO PRUDENCIA</b>	<b>AHORRO</b>
<b>BBVA REFINANCIACIÓN</b>	<b>4.704.069,00</b>	<b>6,25 %</b>	<b>2,26 %</b>	<b>3,99 %</b>
<b>CAJAMAR PLAN SANEAMIENTO</b>	<b>2.399.638,44</b>	<b>3,50 %</b>	<b>1,99 %</b>	<b>1,51 %</b>
<b>CAJAMAR REFINANCIACIÓN</b>	<b>8.285.979,83</b>	<b>5,75 %</b>	<b>2,26 %</b>	<b>3,49 %</b>
<b>BBK</b>	<b>379.016,37</b>	<b>4,30 %</b>	<b>1,74 %</b>	<b>2,56%</b>
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>15.768.703,64</b>			

Las condiciones financieras del nuevo préstamo a formalizar con el objeto de refinanciar los préstamos anteriores en el marco del principio de prudencia, vienen recogidas en el **acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 5 de febrero de 2015**, que establece la distribución para 2015 de la financiación del comportamiento Fondo de Impulso Económico; del Fondo de Financiación a Entidades Locales y la determinación de las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir a partir del año 2015 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales y en el que se establece el tipo de interés aplicable a las operaciones de crédito formalizadas con cargo a los mecanismos adicionales de financiación de las Entidades Locales. Dichas condiciones financieras aplicadas al préstamo a solicitar por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria son las siguientes:

- **IMPORTE: QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO EUROS (15.768.703,64€)**
- **BANCO AGENTE:** Instituto de Crédito Oficial (ICO).
- **PRESTAMISTA:** La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través del comportamiento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.
- **DIVISA DEL PRESTAMO:** Euros.
- **DURACIÓN:** 10 años ( 2 años de carencia y 8 años de amortización).
- **TIPO DE INTERES:** 0% desde la fecha de formalización hasta el primer vencimiento del interés correspondiente al año 2016. A partir de dicha fecha, el tipo de interés será el que se fije para las operaciones formalizadas en el año 2015 con cargo a cualquier comportamiento del Fondo de Financiación a Entidades Locales y se aplicará el mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento de la deuda pública del Estado al plazo similar o equivalente, que se fijará en cada momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Consecuentemente con lo anterior, procederá a aprobar el Plan de Ajuste en los términos propuestos, previo informe de la Intervención Municipal y su posterior remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los plazos establecidos en la nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 6 de julio del presente año y teniendo en cuenta el siguiente calendario:

- A) Entre los días 1 al 15 de este mes, estará accesible la aplicación del Ministerio para presentar la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación, conforme al art. 39.1.b) del R.D.L. 17/2014, de 26 de diciembre.
- B) Entre los días 16 y 31 de este mes, estará accesible la aplicación para presentar la solicitud de adhesión al Fondo de Impulso Económico-que no es el caso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria-.
- C) Entre los días 16 y 31 de este mes, estará accesible la aplicación para comunicar las necesidades financieras para el próximo año 2016, en relación con el Fondo de Ordenación y el Fondo de Impulso Económico.

En base a los anteriores antecedentes y memoria explicativa de una parte, y de otra parte, teniendo como premisas las medidas incluidas en el Plan de Ajuste dimanante del RDL 4/2012 y del Plan Ajuste RDL 8/2013; el Plan tiene como premisa fundamental las distintas medidas a llevar a cabo con el objeto de reducir gastos y aumentar los ingresos vía recaudación y no aumentando la presión fiscal.

Es voluntad del Equipo de Gobierno el mantenimiento y consolidación del empleo público de las personas adscritas al Ayuntamiento, sus Agencias Públicas Administrativas Locales y empresas municipales; mientras que los ingresos previstos no generan incremento de la presión fiscal; pretendiéndose aflorar las bolsas de fraude que pudieran existir en el municipio, mejorando la recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva; todo ello, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 20 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico de una parte, y de otra parte, minorar la carga financiera que soporta actualmente el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y, con ello poder dar cumplimiento a la Ley de Morosidad.

Dichas medidas en relación con los ingresos y los gastos son las que a continuación se indican:

**A) MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS:**

***Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.***

Se prevé el incremento de la recaudación sin aumentar la presión fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 1.000,00 miles de euros anuales durante los 8 primeros años de la vigencia del plan y 350,00 miles de euros como incremento previsto durante los dos últimos años del plan; lo que supone unos ingresos nuevos totales durante la vigencia del plan de ajuste procedente de este tributo de 8.700,00 miles de euros.

***Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria.*** Se pondrá en funcionamiento los instrumentos legales necesarios con el objeto de que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

durante los diez años de la vigencia del plan se recaude al menos una media de 100,00 miles de euros anuales; lo que supone un total de 1.000,00 miles de euros a recaudar durante la vigencia del plan.

**Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.**

Se ha previsto por esta medida obtener 40,00 miles de euros adicionales o nuevos durante la vigencia del plan lo que supone un total de 400,00 miles de euros.

**Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.**

La estimación del plan es de obtener en esta medida al menos 10,00 miles de euros nuevos cada año aflorando la posible bolsa de fraude que pueda existir en el municipio; lo que hace un total de 100,00 miles de euros durante los diez años la vigencia del plan.

**Medida 5: En otras medidas por el lado de los ingresos.**

Distinto de lo anterior, se ha previsto recaudar anualmente, durante la vigencia del plan 50,00 miles de euros anuales; lo que hace un total durante la vigencia del plan de 500,00 miles de euros.

**Los ingresos totales anuales durante los ocho primeros años de la vigencia del plan importan 1.200,00 miles de euros cada año, excepto los dos últimos años, que el ingreso es de 550,00 miles de euros anuales en cada año; haciendo un total de ingresos generados durante la vigencia del plan de 10.700,00 miles de euros.**

Consecuentemente con lo anterior, los cuadros correspondientes a los ingresos por medidas y a los ingresos por anualidades son los que se insertan a continuación:

**Cuadro 1.- INGRESOS TOTALES POR MEDIDAS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN**

<b>MEDIDAS DE INGRESO</b>	<b>IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE INGRESO (en miles de euros)</b>
Medida 1	8.700,00
Medida 2	1.000,00
Medida 3	400,00
Medida 4	100,00
Medida 5	500,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.700,00</b>

**Cuadro 2.- INGRESOS TOTALES POR ANUALIDADES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

MEDIDAS DE INGRESO	IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE INGRESO (en miles de euros)
2015	0,00
2016	1.200,00
2017	1.200,00
2018	1.200,00
2019	1.200,00
2020	1.200,00
2021	1.200,00
2022	1.200,00
2023	1.200,00
2024	550,00
2025	550,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.700,00</b>

**B) MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS:**

***Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).***

Se ha previsto que durante los años de vigencia del plan en concepto de jubilación, se reduzcan los costes de personal en 70,00 miles de euros anuales, de forma que durante la vida del plan la reducción de costes de personal (ahorros) que se obtendrá será de 700,00 miles de euros.

***Medida 6. Reducción del número de personal eventual y su adecuación al tamaño de la Corporación Local.***

La estimación del plan de ajuste en esta materia consiste en reducir el número de funcionarios eventuales o de libre designación hasta el número de tres que entendemos adecuado al tamaño de esta Corporación; por lo que en relación a la situación actual y durante la vigencia del plan se procederá a amortizar dos plazas de personal eventual por legislatura de forma que, en la legislatura 2015 a 2019 se amortizaría una plaza de personal eventual o de libre designación y en la legislatura 2019 a 2023 se amortizaría otra plaza de personal eventual, quedando dotado definitivamente como cargos destinados a personal eventual o de libre designación tres puestos; ahorrando por este concepto durante la vigencia del plan 184,00 miles de euros.

***Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objetivo pueden ser prestados por el personal municipal actual.***

La puesta en funcionamiento de esta medida supone suprimir contratos de esta naturaleza durante la vigencia del plan, de forma que, en el año 2019 el ahorro estimado sería de 4,00 miles de euros y para el último año de la próxima legislatura, el ahorro sería de 2,00 miles de euros; de forma que durante la vigencia del plan, el ahorro conforme a esta medida sería de 6,00 miles de euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En la medida en que se produzca mejoría económica en las cuentas municipales y el crecimiento económico lo permita; el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria creará, en su caso, algún/os puestos de trabajos en la plantilla para poder prestar los servicios relacionados con esa medida directamente con personal municipal.

***Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores.***

Los ahorros que se producirán de acuerdo con esta medida son los que se indican a continuación:

- 43,00 miles de euros en el año 2016.
- 33,00 miles de euros en el año 2017.
- 23,00 miles de euros en el año 2018.

Mientras que en el año 2019 se podría ahorrar 10,00 miles de euros; siendo el montante total de ahorros de esta medida durante los diez años de la vigencia del plan de 109,00 miles de euros.

***Medida 15: Reducción de la prestación de servicios de tipo no obligatorio.***

La aplicación de esta medida supone ahorrar o reducir costes conforme la siguiente secuencia:

- 10,00 miles de euros en el primer año de la vigencia del plan.
- 20,00 miles de euros en el segundo año del plan.
- 30,00 miles de euros en el tercer año del plan.
- 40 miles de euros en el cuarto año del plan.
- 50 miles de euros en el quinto año del plan.
- Y a partir de ese año que no se presten apenas servicios no obligatorios; con lo cual el ahorro previsible es de 150,00 miles de euros.

Consecuentemente con lo anterior, se insertan los siguientes cuadros resumen de gastos conforme a las distintas medidas y de acuerdo a las anualidades de vigencia del plan:

**CUADRO 1.- GASTOS TOTALES POR MEDIDAS:**

<b><u>MEDIDAS DE GASTOS</u></b>	<b><u>IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE GASTOS (en miles de euros)</u></b>
Medida 1	700,00
Medida 2	0,00
Medida 3	0,00
Medida 4	0,00
Medida 5	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Medida 6	184,00
Medida 7	6,00
Medida 8	0,00
Medida 9	0,00
Medida 10	109,00
Medida 11	0,00
Medida 12	0,00
Medida 13	0,00
Medida 14	0,00
Medida 15	150,00
Medida 16	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.149,00</b>

**CUADRO 2.- GASTOS TOTALES POR ANUALIDADES:**

<b>MEDIDAS DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE GASTOS (en miles de euros)</b>
2015	0,00
2016	186,00
2017	166,00
2018	146,00
2019	127,00
2020	103,00
2021	93,00
2022	93,00
2023	95,00
2024	70,00
2025	70,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.149,00</b>

De acuerdo con las medidas de ingresos anteriores que se cuantifican en **DIEZ MIL SETECIENTOS MILES DE EUROS (10.700,00 miles de euros)** a obtener durante la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

vigencia del plan, por un lado, y por otro lado, **de acuerdo con la reducción de gastos** que se cuantifica en **MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS (1.149,00 miles de euros)** a obtener durante, la vigencia del plan, lo que hace un total general de **ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILES DE EUROS (11.849,00 miles de euros)** de recursos y por ende, de liquidez para poder conseguir los objetivos de estabilidad presupuestaria; de deuda viva adecuada y el cumplimiento de la Ley de Morosidad; esta Alcaldía-Presidencia, previo informe o conformidad del órgano interventor tiene a bien, elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.**- Aprobar la memoria explicativa y el Plan de Ajuste anteriores de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.1. b) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico; en concordancia con lo establecido en la resolución de 6 de mayo de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, aprobar la memoria explicativa y el plan de ajuste que antecede; así como el cuadro ANEXO DENOMINADO CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE.

**SEGUNDO.**- Aprobar la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación a Entidades Locales.

**TERCERO.**- Aprobar, asimismo, la formalización de un préstamo a largo plazo por importe de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO EUROS (15.768.703,64€)** destinado a refinanciar el **préstamo nº 46702866**, concertado con **BBVA**, en fecha 13/10/2011; el **préstamo nº 3058/0731/69/1649216103**, formalizado con **Cajamar**, en fecha 27/08/2009; el **préstamo nº 3058/0731/69/1649217618**, concertado con **Cajamar** en fecha 27/12/2011, y el **préstamo nº 85-1087311-3** suscrito con **BBK** en fecha 12/03/2008; todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

- **IMPORTE:** **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO EUROS (15.768.703,64€).**
- **BANCO AGENTE:** Instituto de Crédito Oficial (ICO).
- **PRESTAMISTA:** La Administración General de Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.
- **DIVISA DEL PRESTAMO:** Euros.
- **DURACIÓN:** 10 años ( 2 de carencia y 8 de amortización)
- **TIPO DE INTERES:** 0% desde la fecha de formalización hasta el primer vencimiento del interés correspondiente al año 2016. A partir de dicha fecha, el tipo de interés será el que se fije para las operaciones formalizadas en el año 2015 con cargo a cualquier compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales y se aplicará el mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento de la deuda pública del Estado al plazo similar o equivalente, que se fijará en cada momento.
- **DESTINO:** Cancelar o refinanciar los préstamos citados anteriormente.

**CUARTO.**- Aprobar, asimismo, el cuadro de amortización del préstamo a suscribir por importe de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SETECIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO EUROS (15.768.703,64 €)** que se adjunta a esta propuesta.

**QUINTO.-** Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación a Entidades Locales; el Plan de Ajuste a aprobar por este Ayuntamiento; su Anexo y cuadro de amortización de nuevo préstamo de conformidad con lo dispuesto en el ya mencionado Real Decreto-Ley 17/2014 en concordancia con la resolución de 6 de mayo de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. **LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: MARÍA ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ.**

**INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** Esta Intervención Municipal informa **FAVORABLEMENTE** el Plan de Ajuste que antecede tanto por su contenido; por su estructura, así como el cuadro de amortización del préstamo a concertar por importe de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO EUROS (15.768.703,64 €)** que se adjunta; habiéndose elaborado éste por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.- **EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: GASPAR-F. BOKESA BORICÓ.**"

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincon.** El objeto de la propuesta, tal y como ha dicho la Alcaldesa, es refinanciar a través del mecanismo del principio de prudencia 4 créditos.

- El primero de ellos es un crédito de refinanciación del BBVA del que tienen pendientes de amortizar 4.704.069€. El tipo actual es del 6,25% y acogiéndose a dicho plan bajarían casi 4 puntos, quedándose en un tipo del 2,26%.

- El segundo de los créditos está establecido con la entidad Cajamar con un capital pendiente todavía de amortizar de 2.399.638,44€, con un tipo actual del 3,50% que pasaría al 1,99€, ahorrando el 1,55%.

- Hay otro crédito con Cajamar, de mucha mayor cuantía, de 8.285.979,83€ a un tipo del 5,75% y que pasaría al 2,26%, suponiendo un ahorro del 3,49%.

- Por último un crédito con el BBK de 379.016,37€ que está al 4,30% y que pasaría al 1,74%.

Acogiéndose a dicha medida ahorrarán en intereses en los 10 años para los que se establece la financiación 3.800.000€, lo cual les parece una cuantía suficientemente importante para tomarla en consideración.

Para ello tienen que establecer un Plan de Ajuste que tiene como fundamento u objeto:

- No aumentar la presión fiscal que existe actualmente y en ese sentido realizarán los estudios necesarios con el objeto de incrementar el IBI a las viviendas vacías de las personas jurídicas (especialmente bancos, inmobiliarias y promotoras).

- El incremento de inspección tributaria de las grandes empresas, tanto en el ICIO, como en los vados y la entrada de vehículos.

- Hacer aflorar las bolsas de fraude que pudieran existir en el Municipio en materia tributaria estudiando la posibilidad de conceder bonificaciones o ayudas a las personas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

necesitadas que no puedan pagar sus tributos y compensando esa bajada de recaudación con el aumento de la inspección fiscal y el aumento de la recaudación vía ejecutiva.

- Por último estudiando la posibilidad de aumentar la tributación correspondiente a los cajeros automáticos de los bancos con el objetivo de refinanciar los 4 préstamos que incumplen el principio de prudencia.

**Sra. Alcaldesa.** Para ampliar la información da la palabra al Sr. Interventor.

**Sr. Interventor.** En la anterior corporación ya se hicieron gestos para intentar bajar lo máximo posible la carga financiera antes la incumplir el principio de prudencia. De esta forma el área de Hacienda, con el concejal a la cabeza, tuvo varias reuniones con bancos del Municipio para reducir los tipos de interés. Sólo obtuvieron una oferta que fue de Cajamar y que aun está en trámite ya que requería el informe preceptivo de la Junta de Andalucía.

El día 7 de julio el Ministerio de Hacienda envía una circular en la que abren el plazo para poder incoar los expedientes, aprobar los planes de ajuste y su remisión con fecha tope el día 14 del mes corriente. Es por lo que se han visto forzados a elaborar un Plan de Ajuste para poder acogerse al principio de prudencia.

La idea es refinanciar los préstamos que están por encima de los principios de prudencia para ahorrar carga financiera y que dé salida a un tipo de interés del 000 puntos desde la fecha de la formalización hasta el primer detrimento del interés correspondiente al año 2016. Es decir desde ahora irán bajando hasta dicha fecha en la que se fijará en el tipo de interés que establezca la deuda pública del Estado.

Según la simulación que han hecho correspondiente al tipo de interés que actualmente se denominan préstamos Montoro (préstamos a proveedores) que están en 1,33%, entienden que si la hipótesis fuese esa, aunque puede estar por debajo o igual, durante la vida del préstamo ahorrarían al menos 3,8 millones.

Por todo lo anterior es por la premura de acogerse al principio de prudencia y del Plan de Ajuste.

Tal y como ha comentado el Concejal de Hacienda la idea del equipo de gobierno actual es no aumentar la presión fiscal, es decir con los mismos datos de los Planes de Ajuste 12/13, con la recaudación que están teniendo con el IBI del 10% anual, entienden que podrían sustentar el Plan de Ajuste actual para poder obtener el principio de prudencia. De ahí que no existe el principio de presión fiscal en el Plan de Ajuste actual y tampoco va haber una rebaja de los ingresos actuales, más bien lo contrario, ya que se ha concedido una medida de reducción del gasto.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Felicita al equipo de Intervención, con el Concejal a la cabeza, por el informe de dación de cuenta que se dio con motivo del cambio de legislatura. Ya les hubiera gustado a ellos que en el 2011 hubiesen tenido esa exhaustividad porque les hubiese aclarado muchas cosas.

Explica su voto favorable a dicho punto ya que entienden que es una tabla de salvación durante algún tiempo acogerse al fondo de ordenación por el principio de prudencia de determinados préstamos que no han podido refinanciar anteriormente porque las entidades financieras o no se fiaban del Ayuntamiento o realmente no entendían que tenían que arriesgar su dinero con ellos, excepto Cajamar. Espera que prospere esa cantidad por esos importes y por el tipo que el Sr. Interventor ha manifestado ya que le parece muy razonable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

De nuevo da su felicitación por el informe y Delegado de Hacienda ya que es una de las propuestas que el anterior equipo tenía como necesario y conveniente para seguir con la tabla de salvación que el Ayuntamiento necesita.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las once horas y treinta minutos, de todo lo cual certifico.

**LA ALCALDESA,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

(Firmado electrónicamente al margen)